



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

6 DE DICIEMBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 3656

# ACUERDO



**ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA LA DESAFECTACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.**

VANIA ELIZABETH DE ALBA GONZÁLEZ, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN X Y 34 FRACCIONES XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 24 FRACCIÓN XLVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 89, 90 Y 91 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; 29 DE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS AL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES AL SERVICIO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; Y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 89 fracciones I y II de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios y 28 y 29 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, le corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas autorizar las propuestas de disposición final de los bienes muebles que presenten las dependencias, y desafectar del régimen de dominio público del Estado los bienes muebles mediante acuerdo administrativo.

**SEGUNDO.** Que atento a lo establecido en el artículo 24 fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Administración y Finanzas, tiene la facultad de administrar, controlar y mantener actualizado el registro o inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo.

**TERCERO.** Que la **Secretaría de Bienestar**, tiene bajo su resguardo los bienes muebles que se describen a continuación:

NÚM.	DESCRIPCIÓN	TIPO	MARCA	MODELO	COLOR	NÚMERO DE SERIE	NÚMERO DE MOTOR	NÚMERO DE PLACAS	AÑO DE PLACAS	NÚMERO INVENTARIO	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	IMPORTE TOTAL	ESTADO FÍSICO DEL BIEN
1	AUTOMÓVIL	MATIZ 5 PTAS	CHEVROLET	2015	BLANCO	KL8MJBAD5F C331740	HECHO EN KOREA DEL SUR	WWR337A	BAJA	BS-DA-024	VUN0000 06110	30/05/2015	\$96,632.00	MALO
2	CAMION	KODIAK VOLTEO	CHEVROLET	1998	BLANCO	3GCM7H1J3 WM501229	SIN NUMERO	VW4452B	BAJA	BS-DA-029	03484	21/05/1998	\$491,337.00	MALO
3	CAMION	AUTOBUS	MERCEDES BENZ	2003	BLANCO	5DHAAC3S13 MAA1311	90689200286827	7URS92	BAJA	BS-DA-080	1984	01/02/2003	\$1,150,000.00	MALO

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*



**CUARTO.** Que en fecha **30 de junio de 2025**, **Eloina Barradas Contreras**, en su carácter de **Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Bienestar**, atento a lo previsto en el artículo 2, fracción VIII, inciso d) de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, autorizó el Dictamen de No Utilidad, mediante el cual se determinaron no útiles 3 unidades motrices propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, considerando que los bienes muebles referidos ya no están en condiciones de ser utilizados para las actividades operativas y administrativas, no obstante por ser modelos anteriores y por el transcurso del tiempo y el normal deterioro de su uso, cumplieron su ciclo de servicio y utilidad; puesto que su obsolescencia o grado de deterioro imposibilita su aprovechamiento en el servicio público, se han descompuesto y su reparación resulta incosteable, por lo que se determinó la no utilidad de los mismos y que son susceptibles de enajenar mediante el procedimiento de adjudicación directa.

**QUINTO.** En ese sentido, la **Secretaría de Bienestar** cuenta con las cotizaciones de reparación de las unidades motrices descritas en el numeral **TERCERO**, las cuales fueron emitidas en fecha 24 de abril de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción V de los Lineamientos referidos.

**SEXTO.** Que la Secretaría de Bienestar, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Secretaría de Administración y Finanzas esta última, representada por la Unidad de Administración de Patrimonio del Estado, de manera conjunta verificaron la existencia y las condiciones físicas de los bienes señalados, suscribiendo el **Acta Circunstanciada de Inspección Física**, de fecha 07 de agosto de 2025.

**SÉPTIMO.** Que conforme a lo establecido en los artículos 2, fracción VIII, 23 y 28 de los Lineamientos antes citados, Mayra Paloma López Hidalgo, Secretaria de Bienestar, mediante oficio número **SB/SE/714/2025**, recibido el 18 de noviembre de 2025, solicitó a la Secretaría de Administración y Finanzas, la autorización del Acuerdo Administrativo de desafectación, mediante el procedimiento de enajenación por adjudicación directa de los bienes muebles enlistados en el Considerando **TERCERO** del presente Acuerdo, mediante el procedimiento de enajenación por adjudicación directa y presentó el expediente que contiene la documentación siguiente:

1. Listado de 3 unidades motrices inventariables propuesta para baja, de fecha 10 de marzo de 2025.
2. Cotizaciones de la reparación de las unidades motrices de fecha 24 de abril de 2025.
3. Memoria fotográfica de las unidades motrices, de fecha 06 de mayo de 2025.
4. Dictamen de no utilidad de bienes muebles (narrativo e identificativo), de fecha 30 de junio de 2025.
5. Acta Circunstanciada de la inspección física, de fecha 07 de agosto de 2025.
6. Propuesta de Disposición Final para vehículos, de fecha 07 de agosto de 2025.
7. Avalúo de los bienes muebles, de fecha 03 de noviembre de 2025.

**OCTAVO.** Que con base en los documentos que integran el expediente presentado por la Secretaría de Bienestar, en mi calidad de Oficial Mayor de la Secretaría de Administración y Finanzas, con fundamentos en el artículo 28 de los Lineamientos Relativos al Registro,



**TABASCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, se estima procedente la enajenación de los bienes en los términos propuestos por la Secretaría de Bienestar.

Atento a lo establecido en los artículos 89 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios; así como 28 y 29 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, por lo anteriormente expuesto y motivado, tengo a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se desafectan del régimen de dominio público los **3 (tres)** bienes muebles enlistados en el Considerando **TERCERO** del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Bienestar, será la encargada de realizar el procedimiento de adjudicación directa correspondiente, atendiendo lo dispuesto en el artículo 39 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para su difusión y conocimiento.

**Dado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día 04 de diciembre del año dos mil veinticinco.**

  
**VANIA ELIZABETH DE ALBA GONZÁLEZ**

**OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**





## TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: [periodico\\_oficial@tabasco.gob.mx](mailto:periodico_oficial@tabasco.gob.mx) de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: Tm87JWkH8TkiDkVUNpFpTXJI3aQbPeP207iVvzhHav70kT57cNzdB+I20IE4rNJzj3Xw5/CcoYFgbv+GBtj1GPH+IRsjskMthlkoaoWEpOP2PB/bAfmEaMaja3wpFzTYBBAwW0flTRt3K5YE7JBAI82lcsVgoaMQ0vtlce dj4Avyss87gduu1SpmPs3hBvje9I9DbSBhgZAU5crCE6fo8jWw/cnnlIPe9ub8YpvTk/tfQKbvc5jVzPkyLvvhAqTmmQ BkAgUooHGf2z+OEg1fHK54vXYJH1TWKU/RzplPuqef4hGUTyhSI5yeplew5q7r/VZEjFa5Em24E6teYW7eSg==